



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Pago de servicios docentes - Dr. Pablo Alejandro Fontanetti.

VISTO:

El EX-2023-00591880--UNC-ME#FO, mediante el cual se solicita el pago de honorarios al Dr. PABLO ALEJANDRO FONTANETTI, docente dictante en la Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Máxilo-Facial en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología; y

CONSIDERANDO:

Que los días 13 de marzo, 17 de abril y 15 de mayo del 2023, y con una duración de dieciocho horas, fue dictada la clase "Taller de Desarrollo del Proyecto de Investigación";

Que para el dictado de la misma se convocó al Dr. Pablo Alejandro Fontanetti por su formación académica;

Que conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, declarando de legítimo abono los servicios prestados por el Dr. PABLO ALEJANDRO FONTANETTI, CUIL N° 20-28118597-8, en función de las atribuciones conferidas por la Ordenanza del H.C.S. 05/12 Art.1º, por el dictado de la clase “Taller de Desarrollo del Proyecto de Investigación” en la Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Máximo-Facial, los días 13 de marzo, 17 de abril y 15 de mayo del 2023, con una carga horaria total de cuatro horas, correspondiéndole la suma de \$14.000 (pesos catorce mil).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado- Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Máximo-Facial, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.